



Ref. ALIMEMTOS No. 081374089001-2020-00098
Demandante FABIANA LUZ REALESSUAREZ
Demandado: DANNY CUEVAS ALMANZA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que la parte demandante allego memorial, a través del cual solicita requerimiento al pagador de la empresa COOTRANSORIENTE por no efectuar los descuentos de conformidad con lo ordenado. Sírvase proveer.
Campo de La Cruz, 22 de junio del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y leído el memorial allegado por la parte demandante, por ser procedente lo solicitado, el Despacho lo tramitara previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.- Revisado el expediente de la referencia, se puede observar que a folio (08) del cuaderno principal, encontramos el auto adiado 15 de enero del 2021 a través del cual se decretó el embargo del 20 % del Salario Mínimo Legal Vigente al señor Danny Cuevas Almanza y comunicado a la empresa a través del oficio No. 020 adiado 18 de enero del 2021.
- 2.- Teniendo en cuenta que el demandado devenga un Salario Mínimo Legal Vigente por valor de \$ 877.803, oo, según certificación expedida por la empleada de Talento Humano de la empresa COOTRANSORIENTE, vista a folio (07) de este cuaderno, la parte demandante se encuentra inconforme, ya que al parecer los descuentos realizados al señor Danny Cuevas Almanza no corresponden a ese 20% de lo devengado y ordenado.
- 3.- Por otro lado, se puede evidenciar que a folio 15 del mismo cuaderno, encontramos el históricos de los Títulos de depósitos judiciales de los descuentos realizados y bajados por el Despacho, de la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., así:

Titulo No. 416260000019148 de fecha 22/02/2021 por valor de \$ 99.140, oo
Titulo No. 416260000019211 de fecha 18/03/2021 por valor de \$ 168.000, oo
Titulo No. 416260000019262 de fecha 13/04/2021 por valor de \$ 100.800, oo y
Titulo No. 416260000019322 de fecha 12/05/2021 por valor de \$ 126.000, oo .

Bajo estos guarismos, es viable lo solicitado por la parte demandante, por consiguiente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE;

1.-REQUERIR al pegador de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO - COOTRANSORIENTE,

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.
Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia





para que dé cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Oficiar en tal sentido

2.- SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art.44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ff5ce71e0c16a0f8e14ac181ad09f9a90370be12d1503ad74375d80cafa0da13**
Documento generado en 22/06/2021 10:51:17 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
23/06/2021
Notifica por estado No. **056**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro